

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

| | | | | |
|----------------------|-----|-----|---|------------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | NÚMERO DE CONTROL |
| DÍA | MES | AÑO | | UPVM/RMYSG/CP/060/2018 |
| 09 | 12 | 18 | | |

| CONTRATANTE | |
|------------------------------------|--|
| NOMBRE | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO |
| DIRECCIÓN | AV. MEXIQUENSE S/N ESQ. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA COL. VILLA ESMERALDA TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54910. |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | UPV031211LBA |
| ÁREA USUARIA | DOÑU RUIZ MARCO ANTONIO |
| NÚMERO DE REQUISICIÓN | |
| PARTIDA PRESUPUESTAL | 5151 |
| DEPARTAMENTO | RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES |
| RESPONSABLE | LIC. JONATHAN GALDINO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ |
| TELÉFONO | 50626460 EXT. 6582 Y 6482 |
| CORREO ELECTRÓNICO | compras@upvm.edu.mx |

| PROVEEDOR | |
|--|--|
| RAZÓN SOCIAL | OFI PRODUCTOS DE COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. |
| REPRESENTANTE LEGAL | JUAN RAUL VARGAS GARCIA |
| DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD | INE |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | OCO851218P34 |
| DIRECCIÓN | JUAN ESCUTIA NO.64 COL. CONDESA C.P. 06140 MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO. |
| GIRO MERCANTIL | COMERCIALIZADORA |
| TELÉFONO | 5211 4615, 2282/4852/3106 |
| CORREO ELECTRÓNICO | www.ofipc.com.mx |

| DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN | |
|--|---|
| PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO | "ADJUDICACIÓN DIRECTA" |
| OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | COMPRA DE PC PRECISION WORKSTATION T3420 SFF |
| TIEMPO DE ENTREGA | 20 DIAS HABILDES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO |
| LUGAR DE ENTREGA | EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO |
| IMPORTE TOTAL | \$ 39,854.00 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) |
| FORMA DE PAGO | CHEQUE NOMINATIVO |
| PLAZO DE PAGO | 10 DIAS HABILDES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO |
| GARANTÍA DE ANTICIPO | N/A |
| GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | N/A |
| GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS | N/A |

| | |
|---|---|
| POR LA UPVM | |
| AUTORIZÓ | REVISÓ |
| M. EN F. JORGE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ELABORÓ | C.P. MIGUEL ÁNGEL VALENCIA RAMOS SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE |
| LIC. JONATHAN GALDINO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. | C.P. VICTOR EUSEBIO TOTOTZINTE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS |
| POR EL PROVEEDOR | |
| JUAN RAUL VARGAS GARCIA REPRESENTANTE LEGAL | |

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA OFI PRODUCTOS DE COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. POR CONTACTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JUAN RAUL VARGAS GARCÍA, DENOMINADOS EN LO SUCESIVO, COMO "LA UPVM" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UPVM":

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, que tiene por objeto entre otros; impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialidad Tecnológica y Postgrado, realizar investigaciones pertinentes, y prestar servicios tecnológicos y de asesoría; de acuerdo con el Art. 3° de su Decreto de creación publicado en diciembre 10 del 2003, en la Gaceta del Gobierno, así como a los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. B. Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado: Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Código Postal 54910, Tultitlán, Estado de México. II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos establecidos en el presente contrato. B. Que su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna. C. Que reúne los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para dar cumplimiento al objeto del presente contrato. D. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público manifestando estar al corriente de sus obligaciones fiscales. E. Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal el descrito al anverso del presente documento.

III. De "LAS PARTES":

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos; 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de su Reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte su contenido. B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA. - OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPVM" los bienes y/o servicios a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus respectivos anexos. SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIO: Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes y/o servicios que adquiere "LA UPVM", están contenidas en el ANEXO ÚNICO, y en su caso, en los demás documentos que expresamente deriven de éste. Los bienes y/o servicios que proporcione "EL PROVEEDOR" deberán ser nuevos, libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las especificaciones que solicite "LA UPVM". TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato, a entera satisfacción de "LA UPVM". CUARTA. - FORMA DE PAGO: "LA UPVM" se obliga a pagar a favor de "EL PROVEEDOR" la cantidad descrita en el anverso del presente contrato, en los términos en que "LAS PARTES" establezcan previa presentación del comprobante fiscal correspondiente que reúna los requisitos establecidos por la Ley en la materia. QUINTA. - ANTICIPO: En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes y/o servicios, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza en favor de "LA UPVM", misma que deberá sujetarse a los términos que establezca la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. SEXTA. - REQUISITOS DE FACTURACIÓN: Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", deberán reunir los siguientes requisitos: I. Exhibirse en original, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra. III. Emitirse a nombre de la Universidad Politécnica del Valle de México e indicar el número del presente contrato. SÉPTIMA. - OBLIGACIONES FISCALES: Cualquier obligación fiscal que se origine con motivo de la celebración y cumplimiento de este contrato, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" garantizará ampliamente la calidad de los bienes y/o servicios, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, debiendo entregar a "LA UPVM" una póliza de garantía, en la que se hará constar, lo siguiente:

- I. Alcance y duración. II. Ciclo de soporte de los bienes. III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva. IV. Domicilio para reclamaciones. V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA UPVM" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. - REEMPLAZO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a reemplazar los bienes y/o servicios que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA UPVM" efectúe la notificación, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO ÚNICO del presente contrato. La notificación deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes y/o servicios.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: "EL PROVEEDOR" se compromete a que todas aquellas obligaciones propias de su giro mercantil, ya sean fiscales, civiles o administrativas, y demás trámites como licencias, permisos, derechos, impuestos o cualquier otro que le sea requerido para su funcionamiento, operación y servicio objeto de este contrato; correrán a su entera responsabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder total o parcialmente a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "LA UPVM".

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" entregará dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, garantía de cumplimiento mediante fianza en favor de la "LA UPVM", por el 10% (diez por ciento) del importe total contratado, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, misma que deberá sujetarse a los términos que establezca la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES: En el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de la entrega de cualquiera de los bienes y/o servicios a que se ha comprometido en este contrato por causas imputables al mismo, "LA UPVM" quedará facultada a descontar, el 1% (uno por ciento) del importe total del contrato antes de IVA por cada día de atraso, hasta un máximo del 10% (diez por ciento), este importe será descontado del pago pendiente de efectuar en favor de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA UPVM" quien determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión, por parte de "LA UPVM" son las siguientes:

- I. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes y/o servicios en forma tal que afecte a este contrato. II. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega, es mayor a diez días hábiles. III. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula NOVENA.

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de cualquier obligación a cargo de "EL PROVEEDOR", "LA UPVM" podrá optar entre: exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA UPVM" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" pagará los daños y perjuicios ocasionados a "LA UPVM".

DÉCIMA QUINTA. - INHABILITACIÓN: Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA UPVM" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas Objetadas de la Secretaría de la Función Pública; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 50 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 109 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. - NORMAS JURÍDICAS APLICABLES: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: La interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio en el futuro.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma a calce, en Tultitlán, Estado de México, en la fecha señalada al anverso.

AUTORIZÓ POR LA UPVM REVISÓ M. EN F. JORGE ISAAC HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SECRETARÍA ADMINISTRATIVA C.P. MIGUEL ÁNGEL VALENCIA RAMOS SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ELABORÓ REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE LIC. JONATHAN GALBINO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES C.P. VÍCTOR EUSEBIO TOTOTZINTLE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS POR EL PROVEEDOR JUAN RAUL VARGAS GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

